



SALTA, 11 ABR. 1990

Expte. N°652/89

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el convenio y el protocolo adicional N° 1 suscrito entre esta Universidad y la Compañía Minera Providencia S.A., que tiene por finalidad establecer una cooperación mutua en el campo de la investigación científica y tecnológica; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución N° 548-89 se aprueba el referido convenio y dispone asimismo que se dé vista de los futuros protocolos a Asesoría Jurídica de la Universidad, previa suscripción de los mismos;

Que se eleva debidamente firmado entre esta Casa de Estudios y la Compañía Minera Providencia S.A. el protocolo adicional N° 2 con fecha 19 de Marzo del corriente año;

Que Asesoría Jurídica a Fs. 25 en su dictámen N° 1892 hace saber que no tiene objeción legal que formular al referido protocolo adicional N° 2;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho N° 02/90,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 (en sesión ordinaria del 29 de Marzo de 1990)  
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Protocolo Adicional N° 2 del Convenio de Cooperación Mutua firmado entre esta Universidad y la Compañía Minera Providencia S.A., que como Anexo I forma parte integrante de esta resolución.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Hgo. JUAN CARLOS MARTOCCA  
 SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI  
 RECTOR

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO  
 SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION . CS . N° 038 - 90



CONVENIO DE COOPERACION MUTUA  
PROTOCOLO ADICIONAL N° 2

- - - - - En virtud del Convenio de Cooperación Mutua suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Compañía Minera Providencia, con referencia a la Cláusula SEGUNDA del mismo, se firma el Protocolo Adicional N° 2:

ARTICULO 1°: Objetivo: La Universidad proporciona a la Compañía la posibilidad de utilizar sus vehículos adaptados para la exploración geológica, en el ámbito geográfico del NOA. La Compañía proporciona a la Universidad el mantenimiento en combustibles, lubricantes, repuestos y reparaciones de los vehículos indicados precedentemente, durante las comisiones al terreno concertadas de común acuerdo entre las partes. De igual modo, la Compañía proporciona a la Universidad la posibilidad de utilizar sus vehículos con igual propósito y previo acuerdo sobre comisiones específicas, con mantenimiento a su cargo.

ARTICULO 2°: Metodología: Los vehículos sujetos al presente convenio por parte de la Universidad son:

- Camioneta Durango ENIAK 4x4, matrícula A 072696, Motor 6-RS-00224 y Chasis KDO 111 0013.
- Camioneta Durango ENIAK 4x4, matrícula A 072697, Motor 6-RS-00221 y Chasis KDO 111 0012.

Los vehículos sujetos al presente convenio por parte de la Compañía son:

- Camioneta Ford F 150 4x4, matrícula B 2215085, Motor HPAD 36741 y Chasis FPAJap 30776.

ARTICULO 3°: Del Personal Habilitado a Conducir: A los fines de realizar las provisiones correspondientes en materia de seguros, inventarios, seguridad u otras pertinentes, se detalla seguidamente la nómina de las personas autorizadas a conducir indistintamente los vehículos detallados en el Artículo 2° del presente convenio.

Por parte de la Universidad:

- 1.-Dr. Ricardo J. Sureda D.N.I.: 7.991.729 Carnet Conductor N° 20223 de Villa Allende, Córdoba.
- 2.-Dr. José Antonio Salfity L.E.: 8.162.206 Carnet Conductor N° 223.225 de la ciudad de Salta.
- 3.-Dr. José G. Viramonte D.N.I.: 7.975.994 Carnet Conductor N° 216.929 de la ciudad de Salta.



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Por parte de la Compañía:

4.-Dr. Alfredo E. A. Bernasconi L.E.: 6.438.459 Carnet de Conductor N° 1.721 de Laguna Larga, Córdoba.

5.- Geól. Rodolfo A. Mendoza D.N.I.: 11.115.631 Carnet de Conductor N° 2.011 de San Antonio de los Cobres, Salta.

6.-Geól. Israel Chávez D.N.I.: 10.570.152 Carnet de Conductor N° 202.453 de la ciudad de Salta.

- - - - - Al fiel cumplimiento de lo estipulado, se obligan las partes conforme a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa.- - - - -

Geól. JORGE PATRICIO JONES  
P/Cia. Nueva Providencia S.A.

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
P/Universidad Nacional de Salta

CARLOS MARTOCCIA  
ARIO GENERAL

Lic. SONIA ALVAREZ de TROCHIERO  
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR